



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23536

23/09/2020

57146

AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP)

RESPUESTA:

El Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, atribuye a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la función de recogida y posterior difusión de datos sobre casos de víctimas mortales como consecuencia de la violencia de género. Es en el marco del derecho a la información veraz, reconocido como derecho fundamental en el artículo 20 de la Constitución Española y en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el que se desarrolla, en términos estrictamente legales y constitucionales, el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Las funciones estadísticas que desempeña la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género relativas al diseño, elaboración y permanente actualización de un sistema de información sobre la base de la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra la mujer, se realizan de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, que establecen la obligación de recogida de datos estadísticos detallados, sobre los asuntos relativos a todas las formas de violencia contra las mujeres, y su difusión.

En cumplimiento de estas funciones, recoge y difunde datos sobre mujeres y menores asesinados como consecuencia de la violencia de género a través de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer que, a su vez, recaban los datos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de las Autoridades Judiciales. Con base en la información se determina si se trata de un “caso confirmado” de violencia de género, o se mantiene como “caso en investigación”, cuando hay extremos dudosos o falta de información relevante a efectos estadísticos. Es en estos casos, en los que se produce una víctima mortal confirmada como víctima de violencia de género, en los únicos en los que la Delegación hace una condena pública a través de sus redes sociales



y otros canales de difusión. Estas condenas hacen referencia exclusivamente al caso en sí y a datos estadísticos, y nunca se presenta al sospechoso como presunto culpable, cumpliendo exquisitamente la normativa nacional e internacional, entre ellas la Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, ya que no se divulgan datos personales, ni de las víctimas ni de los agresores, que permitan la identificación de los mismos.

El procedimiento interno para la confirmación de un caso de violencia de género con resultado de muerte está publicado en la web de la Delegación del Gobierno contra la violencia de género:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/instituciones/unidades/home.htm>

Los datos publicados en la estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género tienen carácter provisional, como expresamente se indica en la correspondiente ficha estadística.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género informa convenientemente de las actualizaciones realizadas reflejándolas en los correspondientes instrumentos de difusión.

Madrid, 28 de octubre de 2020

